



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

## PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Guadalajara, Jalisco; enero del 2026.

### CONSIDERANDOS

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025- 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece en su Eje transversal I "Igualdad Sustantiva y derechos de la Mujer" que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza.

El Plan de Desarrollo Institucional del CETI 2025-20230, establece dentro de sus objetivo el Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



Comité de Ética CETI

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia 5ta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext.244  
comite.ethica@ceti.mx www.ceti.mx



El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos.

## PRONUNCIAMIENTO

En cumplimiento al artículo 12 inciso a) del "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual", manifestamos el compromiso de cero tolerancias que tiene el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entenderemos como acoso y hostigamiento sexual lo siguiente:

*"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva".*

*"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".*

Así mismo hacemos de su conocimiento que, están prohibidas de forma enunciativa más no limitativa las conductas señaladas en el artículo 6 fracción III del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, que señalan lo siguiente:

**Las personas servidoras públicas deberán evitar o abstenerse de realizar conductas contrarias tales como:**

- a) Vulnerar la dignidad, los derechos y las libertades de las personas, incluidos los derechos a la igualdad y a la no discriminación, a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como al acceso en condiciones de equidad a bienes y servicios, especialmente para personas y grupos en situación de vulnerabilidad;



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**

Comité de Ética CETI

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia 5ta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext. 244  
comite.etica@ceti.mx www.ceti.mx



- b) Llevar a cabo conductas de acoso y hostigamiento laborales, en términos del artículo 3, fracciones I y XVIII, del presente Código de Ética;
- c) Realizar algún tipo de discriminación en contra de cualquier persona, por los motivos establecidos en el artículo 3, fracción XV, del presente Código de Ética;
- d) Realizar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, tales como:
- i. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
  - ii. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
  - iii. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
  - iv. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
  - v. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
  - vi. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
  - vii. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
  - viii. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
  - ix. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación;
  - x. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación;
  - xi. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
  - xii. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
  - xiii. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
  - xiv. Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, incluidas las editadas por medios digitales o de inteligencia artificial, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
  - xv. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
  - xvi. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
  - xvii. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
- e) Obstruir, mediante amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.



La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de todas las personas que integramos la comunidad del CETI, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos esta Institución, incluyendo a todo el personal, público usuario y personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

Asimismo, el CETI suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en los Planteles; por ello, contamos con Personas Consejeras, un Comité de Ética y un Procedimiento para la atención de casos de hostigamiento sexual y acosos sexual, para prevenir, atender y canalizar a las personas que así lo soliciten.

Dichas conductas pueden ser denunciadas ante el Comité de Ética a través de personas consejeras o a través de la oficina de enlace del área de quejas de la Oficina de Representación en el CETI, con la finalidad de que estas sean investigadas bajo la interpretación y aplicación del "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual": con el objetivo de erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Además, tenemos el firme compromiso de implementar el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", bajo los principios de perspectiva de género; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; prohibición de represalias y no revictimización; y aquellos descritos en el numeral 7 del referido protocolo.

En este sentido, el CETI se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; cumplir con la implementación de los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional del CETI 2025-2030.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

**JUDITH CUÉLLAR ESPARZA  
DIRECTORA GENERAL DEL CETI.**



**Comité de Ética CETI**

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia 5ta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext. 244  
[comite.ethica@ceti.mx](mailto:comite.ethica@ceti.mx) [www.ceti.mx](http://www.ceti.mx)



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Guadalajara, Jalisco; enero del 2026.

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), con el propósito de erradicar actos de corrupción e impulsar el comportamiento ético del personal docente y no docente, en cumplimiento con el artículo 32 fracción IV del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del 2025, emite el siguiente:

## POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Que el Estado Mexicano al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción , así como la Convención Interamericana contra la Corrupción, está obligado a mantener , fortalecer y crear normas para el correcto y honorable cumplimiento del servicio público, mediante el uso adecuado de los recursos públicos, la prevención y tratamiento de las distintas autoridades.

Que el Programa Sectorial de Anticorrupción y Buen Gobierno 2025-2030, define a la corrupción como un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo. En el caso de México, la corrupción involucra el abuso de autoridad, el uso o desvío de recursos públicos para obtener ventajas personales ilegítimas, perjudica sin distinción a la población en su conjunto y afecta negativamente a la sociedad y a la equidad en el acceso a bienes y servicios públicos. Además, alcanzó niveles que la han situado como uno de los tres principales problemas del país; asimismo, ha dañado a las instituciones y frenado el crecimiento económico, contribuyendo a la inestabilidad política.

El problema podría tener diversas vertientes: Una se materializa en el robo directo o desvío de los recursos públicos; otra consiste en la asignación irregular de obra pública y en licitaciones dolosas de compras para el gobierno; una más se da cuando se fomenta el exceso de gestiones en los trámites, lo que ocasiona que muchas personas recurran al soborno para agilizarlos.

La corrupción puede ser entendida desde dos dimensiones: 1) la percepción que produce y 2) la victimización de este fenómeno.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, define a la corrupción como un principio ineludible que señala que el gobernante debe aprender a vivir en la justa medianía, sin lujos, parafernalias ni privilegios. El gobierno no debe ser una carga para el pueblo y los funcionarios no deben tener ventajas a costa del presupuesto.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Comité de Ética CETI

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia Sta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext. 244  
comite.ethica@ceti.mx www.ceti.mx



Que el Programa Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción 2025-2030 establece que deberán llevarse a cabo acciones sistemáticas y constantes que fortalezcan, y no demeriten en ningún momento, la visión institucional de un servicio público alineado a la nueva ética pública, orientado al logro de resultados y con una visión de respeto pleno a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas. De igual forma tomando como base el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción, y de las obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, define a la austeridad republicana como un valor fundamental y un principio orientador en el servicio público; en la que los entes públicos están obligados a combatir la desigualdad social, la corrupción, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal define a los riesgos éticos como situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Entidad.

Que el Código de Conducta del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, establece los valores fundamentales para el servicio público y las reglas de integridad que rigen a todas las personas servidoras públicas; por lo que todas las personas que desempeñan una función, cargo o comisión, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de honorarios, así como de aquellos que aun no siendo parte formal del CETI, realizan una actividad o función dentro del mismo, tenemos la obligación de desempeñarnos con honestidad y transparencia, así como de combatir la corrupción cara a cara, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que emanen de ella.

Asimismo, las personas servidoras públicas del CETI, tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, que rigen el servicio público; así como conducirse acorde a las siguientes Reglas de Integridad:

- Actuación, desempeño y cooperación con integridad.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Información pública.





# Educación

Secretaría de Educación Pública



- Contrataciones públicas.
- Programas Gubernamentales.
- Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Control interno.
- Procesos de evaluación.
- Procedimiento administrativo.

Dicho lo anterior, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial se caracteriza por alcanzar importantes logros y reconocimientos, los cuales nos hacen sentir orgullo de pertenecer a esta comunidad, mismos que nos motivan a atender los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal; es por ello que a través de este POSICIONAMIENTO asumimos nuestro compromiso de trabajar en la prevención de conflictos de intereses, la igualdad entre mujeres y hombres, la rendición de cuentas, la austeridad republicana; la cero tolerancia a actos de discriminación, corrupción, actos de hostigamiento sexual y acoso sexual; promoviendo la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de conducta que quebrante el nombre del CETI.

Así también, que el CETI tiene el compromiso con el respeto y protección de los derechos humanos y la perspectiva de género, encaminadas a combatir la corrupción a través lo siguiente:

1. Sensibilizar a las personas servidoras públicas en los tipos de corrupción, para evitar incurrir en faltas graves y no graves.
2. Capacitar a las personas servidores públicos en cursos encaminados a identificar posibles conflictos de interés, ética e integridad, y los relacionados a la ética pública.
3. Contratación abierta y transparente de capital humano y, de bienes y servicios.

Por lo anterior, este POSICIONAMIENTO constituye una declaración del compromiso de esta Institución para combatir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de Integridad; compromiso que impacta la garantía de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales bajo el principio de NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN.

El CETI apoyará las acciones que impulse el Comité de Ética para brindar asesoramiento, así como para recibir y atender denuncias por actos de corrupción, de manera paralela darle el seguimiento administrativo y/o penal que debe darse a estas conductas por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía General de la República.

Finalmente, este posicionamiento exhorta a las personas servidoras públicas del CETI, que en el ámbito de sus facultades, tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que observen en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión; así como



## Comité de Ética CETI

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia Sta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext. 244  
comite.ethica@ceti.mx www.ceti.mx



# Educación

Secretaría de Educación Pública



los principios de profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público y valores del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta del CETI.

ATENTAMENTE;

JUDITH CUÉLLAR ESPARZA  
DIRECTORA GENERAL DEL CETI



2026  
año de  
**Margarita  
Maza**

---

Comité de Ética CETI

Calle Nueva Escocia No.1885, Col. Providencia 5ta. Sección, C.P. 44638, Guadalajara, Jal, Méx. Tel: (33) 3641 3250/ Ext. 244  
comite.ethica@ceti.mx www.ceti.mx